

INFORME PRECEPTIVO NO VINCULANTE QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS INMUEBLES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE CESIÓN DE CARTERA DE POLIZAS DE SEGURO

I. INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales de AMIC se emite el presente informe en relación a la transmisión (enajenación) de determinados inmuebles en el marco de la operación de cesión parcial de cartera de contratos de seguro entre "AMIC" y "Avanza Mutual SA de Seguros y Reaseguros"

Dicha operación de cesión tiene lugar en el marco de una estrategia de gran calado consistente en dos grandes decisiones:

- Continuación de la actividad social y aseguradora de AMIC por medio de dos entidades de nueva creación (i) Fundación "Mutualidad de la Ingeniería" y (ii) Sociedad Aseguradora "Avanza Mutual". Es la denominada "transformación" de la Mutualidad en dos entidades de nueva creación.
- La continuación de la cobertura de la "alternatividad" al R.E.T.A." por medio de Mutualidad General de la Abogacía (en adelante, MdA).

Cada una de estas dos grandes decisiones estratégicas conlleva, a su vez, un conjunto de operaciones que, de manera resumida, se relacionan a continuación:

- ❖ Continuación de la actividad social y aseguradora de AMIC por medio de dos entidades de nueva creación: Transformación de AMIC. Operaciones a desarrollar:
 - La creación, por parte de MdA, de una nueva aseguradora: "Avanza Mutual".
 - Operación de cesión de gran parte de la cartera de contratos de seguro suscritos por AMIC (que más adelante se concreta) en favor de "Avanza Mutual S.A de Seguros y Reaseguros". (operación objeto del presente informe)
 - La constitución, por parte de AMIC, de una Fundación: "Fundación Mutualidad de la Ingeniería" (Fundación Mdl)
 - La adquisición, por parte de Fundación Mdl, de una participación equivalente al 24% del capital social de "Avanza Mutual".
 - Un pacto de accionistas entre los dos únicos socios de la nueva aseguradora: Fundación y MdA.
- ❖ Continuación de la cobertura de la "alternatividad al R.E.T.A." por medio de MdA. Operaciones a desarrollar:
 - Operación de fusión por absorción de AMIC por MdA.
 - Extinción de AMIC como entidad jurídica, inherente a su absorción por MdA.

Una vez finalizado el conjunto de operaciones anteriores habrá ocurrido que:

- "Avanza Mutual S.A de Seguros" será la entidad, de nueva creación, heredera y continuadora del fin mercantil-asegurador de AMIC.
- "Fundación Mdl" será la entidad, de nueva creación, heredera y continuadora del fin social-corporativo de AMIC.
- La opción de la "alternatividad al RETA" continuará y se garantiza su futuro a través de la cobertura que, de la misma, ofrecerá MdA.

- AMIC, como entidad jurídica, se habrá extinguido, dando lugar a las dos entidades de nueva creación citadas anteriormente: (i) “Fundación Mdl” y (ii) “Avanza Mutual”. Dichas nuevas entidades estarán interconectadas a través de la participación accionarial (24%) que ostentará “Fundación Mdl” en el capital social de “Avanza Mutual”.

II. TRASPASO DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE CESIÓN DE CARTERA DE POLIZAS DE SEGURO

Como se ha indicado, la estrategia de AMIC comprende varias operaciones corporativas, una de ellas es objeto del presente informe: *Transmisión (enajenación) de determinados bienes inmuebles en el marco de la operación de cesión parcial de cartera de pólizas de seguro entre AMIC (cedente) y Avanza Mutual S.A. de Seguros y Reaseguros (cesionaria)*.

En relación a la citada operación de cesión ya se ha procedido a la firma de los siguientes documentos:

- (30.06.2020): Convenio de Cesión Parcial de cartera de contratos de seguro entre AMIC (cedente) y Avanza Mutual (cesionaria).
- (30.06.2020): Contrato de Compra Venta de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA de la Seguridad Social entre AMIC y Avanza Mutual.

Tras ello, es necesario cumplir, por orden cronológico, las siguientes etapas:

- Emisión de informe preceptivo no vinculante de la operación de cesión, por parte del Consejo General de AMIC.
- Aprobación de la operación de cesión por parte de la Asamblea General de AMIC
- Autorización de la operación de cesión parcial de cartera, por parte de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital (previo informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones)
- Elevación a escritura pública de la citada operación de cesión parcial de cartera.
- Inscripción, en el Registro Mercantil (RM), de la antedicha operación de cesión de cartera.

La cartera de contratos de seguro objeto de transmisión a través de la citada operación de cesión comprende la totalidad de los contratos de seguro suscritos por AMIC con la sola excepción de (i) aquellos contratos de seguro que instrumentan compromisos derivados de la cobertura de la denominada “alternatividad al RETA” (ii) así como aquellos contratos de seguro de los que se deriva el pasivo constituido por rentas vitalicias¹.

Junto con los contratos de seguros objeto de la citada operación de cesión se transmiten los correspondientes elementos patrimoniales de activo y pasivo afectos a la cartera de contratos de seguro cedida. El conjunto de los citados elementos patrimoniales es lo que se ha dado en denominar, en términos del citado Convenio de Cesión y del citado Contrato de Compra Venta”, la *Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA de la Seguridad Social*. (en adelante, “la unidad económica”)

¹ Los contratos de seguros (y sus correspondientes elementos patrimoniales) que no son objeto de cesión permanecerán en el patrimonio de AMIC tras la aprobación de la operación de cesión. Como se explica en otro informe (informe sobre la fusión por absorción) emitido en la misma reunión del Consejo General que delibera sobre el presente informe dichos contratos y elementos patrimoniales, junto con el resto de los derechos y obligaciones de AMIC, serán objeto de una posterior operación de fusión por absorción de AMIC por MdA.

A su vez, dentro del conjunto de activos transmitidos en el marco de la citada operación de cesión, se incluye la siguiente relación de bienes inmuebles:

- Fincas urbanas (8 locales comerciales) situadas en la plaza Emperador Carlos V, nº8 (Centro Comercial Los Porches del Auditorio) sito en la ciudad de Zaragoza, por un valor de tasación de 9.091.148,96 euros. Dicho inmueble está gravado por hipoteca. El crédito hipotecario garantizado con la referida hipoteca alcanza el importe de 3.074.043,45 euros a la fecha del presente informe.
- Finca urbana (local comercial) sito en la calle Marqués de Riestra Nº 3 Planta Baja, Puerta A, de la ciudad de Pontevedra, con un valor de tasación de 2.509.948,20 euros.
- Suelo urbano situado en la calle Bravo Murillo, nº 65, de la ciudad de Madrid, con un valor de tasación de 4.218.308,69 euros. Dicho inmueble está gravado por hipoteca. El crédito hipotecario garantizado con la referida hipoteca alcanza el importe de 19.900,49 euros a la fecha actual.
- Finca urbana situada en la calle Bravo Murillo, Nº 67 Planta Baja, Puerta 02, de la ciudad de Madrid, con un valor de tasación de 181.006,14 euros.
- Fincas urbanas (oficina y 4 plazas de garaje) situadas en la calle Téllez, Nº 24 de Madrid, con un valor de tasación de 1.518.757,70 euros.
- Solar de uso industrial compuesto por 8 fincas registrales situadas en el SAU Nº 20 "El Rodeo" en el término municipal de El Molar de Madrid con un valor de tasación de 2.424.749,35 euros.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cesión, el precio total acordado por la cesión de la Unidad económica, será igual a un importe equivalente a la diferencia positiva entre: (i) el valor de mercado de los activos de la Unidad Económica a fecha de 30 de junio de 2020; y (ii) el valor contable de los pasivos de la Unidad Económica a fecha de 30 de junio de 2020². En cualquier caso, el Precio no podrá ser inferior a un (1) euro.

Para el caso concreto de los bienes inmuebles el valor de mercado se entiende el valor de tasación recogido en el correspondiente informe de tasación, lo cual se considera beneficioso para los intereses de AMIC.

Supuesta la aprobación por parte de la Asamblea General de Amic y ya aprobada por decisión del socio único de Avanza, la eficacia de la operación de cesión está condicionada a la posterior autorización administrativa por parte de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Por otra parte, se hace indicación de que todo mutualista que tenga la condición de tomador de seguro de un contrato de seguro objeto de la citada operación de cesión tendrá derecho a la resolución de su contrato, una vez autorizada la cesión por la Ministra de Asuntos Económicos, en los términos establecidos por el artículo 100.6 del Real Decreto 1060/2015 (ROSSEAR), según el cual *"En aquellos supuestos en los que los tomadores de seguro puedan resolver los contratos, deberá notificárseles individualmente tal derecho. El derecho de resolución podrá ser ejercitado en el plazo de un mes contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden ministerial, teniendo derecho, además, al reembolso de*

² Al respecto, en el citado Convenio se indica que AMIC (cedente) y Avanza Mutual (cesionaria) acuerdan lo siguiente:

- El valor de mercado de los activos financieros negociados en mercados organizados será su valor de cotización a 30 de junio de 2020.
- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio de 2020, las Partes (a) fijarán el inventario de los activos financieros negociados en mercados organizados que formen parte de la Unidad Económica a 30 de junio de 2020 y harán constar su valor de cotización a dicha fecha, y (b) fijarán el valor de mercado a 30 de junio de 2020 de cualquier otro activo distinto de los activos financieros negociados en mercados organizados y el valor contable a 30 de junio de 2020 de los pasivos de la Unidad Económica.

la parte de prima no consumida.”, precepto aplicable por remisión del artículo 99.3.a) del propio Reglamento.

En definitiva, en el marco de la estrategia indicada anteriormente, ampliamente beneficiosa, a entender de la Junta Directiva, que comparte este Consejo General, para la eficiente continuidad de los fines de AMIC, se considera legalmente necesaria la transmisión de los citados bienes inmuebles, así como favorable hacerlo en las condiciones antes expuestas y en el marco de la operación de cesión indicada. Operación de cesión que, junto con el resto de las operaciones mencionadas, permitirá la continuación, en condiciones óptimas, de la actividad mercantil-aseguradora de AMIC a través de la aseguradora de nueva creación, “Avanza Mutual”, en cuyo capital la referida Fundación Mdl tendrá un 24% de participación, junto con un pacto de accionistas.

Se adjunta, al presente informe, los siguientes documentos: (igualmente se encuentran accesibles en la pagina web de la mutualidad)

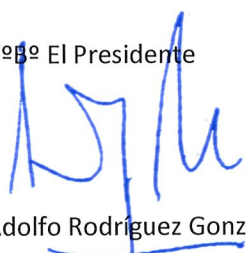
- Convenio de Cesión Parcial de cartera de contratos de seguro entre AMIC (cedente) y Avanza Mutual (cesionaria).
- Contrato de Compra Venta de la Unidad Económica Autónoma de Negocio No Alternativo al RETA de la Seguridad Social entre AMIC y Avanza Mutual.

III. DICTAMEN

El Consejo General, conocidos los antecedentes del caso y la recomendación de la Junta Directiva, emite un informe favorable sobre la transmisión (enajenación) de los bienes inmuebles incluidos en el marco de la operación de cesión parcial de cartera de pólizas de seguro entre AMIC (cedente) y Avanza Mutual S.A. de Seguros y Reaseguros (cesionaria); operación que será presentada para su aprobación, si procede, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de AMIC que se celebrará el día 1 de octubre de 2020.

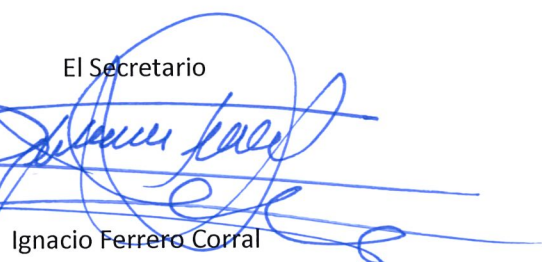
Madrid, 17 de septiembre de 2020

VºBº El Presidente



Adolfo Rodríguez González

El Secretario



Ignacio Ferrero Corral